



**Dirección
General de
Contrataciones**

MANUAL DE CONTRATOS DE PERSONAL

Elaborado por: Ab. Esp. María Fernanda Cocco



Dirección
General de
Contrataciones

ORDENANZA HCS Nº 5/12

ARTICULO 1: Aprobar el nuevo “Régimen de Contratación de Personal” de esta Universidad Nacional de Córdoba el que forma parte integrante de la presente como ANEXO 1. Dicho Régimen comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2012.

ARTICULO 2: Mantener la vigencia de todas las resoluciones rectorales dictadas en virtud del artículo 16 de la Ordenanza HCS Nº 15/08.

Esto en virtud de los modelos contractuales aprobados con posterioridad al dictado de la Ordenanza HCS Nº 15/08 tramitados por las Dependencias Universitarias

ARTICULO 3: Derogar las Ordenanzas HCS Nº 6/05, 15/08, 5/10 y 11/10.

ARTICULO 4: Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Título I: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1.- Delegación

Delegar en las autoridades con atribuciones estatutarias para designar personal, la capacidad de contratar personal con y sin relación de empleo público, afectando los créditos presupuestarios de la Dependencia a su cargo. De igual manera, es delegada la capacidad de renovación y celebración de cláusulas addendas a dichos contratos.

Las renovaciones siempre deben ser en las mismas condiciones pactadas. Sólo se modifica el periodo de contratación.

En virtud de lo dispuesto por la Resolución HCS Nº 64/09 no podrán efectuarse en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba contrataciones de personal no docente financiadas con Inciso 1 - Contribución Gobierno Nacional.

Se mantiene la política general de gobierno basada en el criterio de centralización normativa y descentralización operativa.

Se define qué debe entenderse por “renovación contractual” y se limita la contratación de personal no docente en consonancia con lo dispuesto por la Resolución HCS Nº 64/09.

Ahora aquellas “autoridades con atribuciones estatutarias para designar personal”, entendiéndose efectuada directamente a los Decanos, pueden contratar personal sin relación de empleo público (en la jerga administrativa universitaria: profesionales independientes),



Dirección
General de
Contrataciones

siempre y cuando afecten los créditos presupuestarios de la Dependencia a su cargo.

ARTÍCULO 2.- Los contratos de personal sin relación de empleo público autorizados en el artículo 1 del presente Régimen podrán suscribirse exclusivamente en base a los modelos que integran el presente Régimen:

1. Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente – Anexo A
2. Contrato de Locación de Servicios para Consultorios Vespertinos en el Hospital Nacional de Clínicas – Anexo B
3. Contrato de Locación de Servicios de Docente Extranjero de Posgrado – Anexo C
4. Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado – Anexo D
5. Contrato de Adhesión – Anexo E

ARTÍCULO 3.- Los contratos de personal con relación de empleo público autorizados en el artículo 1 del presente Régimen podrán suscribirse exclusivamente en base a los modelos que integran el presente Régimen:

- Contrato No docente -Personal Transitorio- – Anexo F
- Contrato No Docente de Retribución Única – Anexo G
- Contrato para dictado de cursos de capacitación por parte de personal no docente – Anexo H

Por haberse derogado las Ordenanzas N° 6/05, 15/08, 5/10 y 11/10 -que establecían diversas modalidades contractuales- se incorporaron dichas modalidades en el presente Régimen.

Como consecuencia del relevamiento efectuado a las Dependencias Universitarias en el desarrollo del Proyecto denominado “PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONVENIOS Y CONTRATOS” se establece la modalidad contractual de “adhesión” para viabilizar la contratación de docentes de la Casa y autoridades superiores.

Toda contratación debe ajustarse a los modelos de contrato estipulados en la presente ordenanza.

Si el modelo elegido contiene cláusulas alternativas, se debe optar por aquella que regirá las relaciones entre las partes.

ARTÍCULO 4.- Requerimiento de informes:

Las actuaciones tendientes a lograr la aprobación de un contrato con o sin relación de empleo público, deberán incluir en forma obligatoria los siguientes informes utilizando los modelos que se incorporan en el Anexo I:

Inciso a) Un informe del solicitante de la contratación en el que se justifique la necesidad de la misma especificando, de acuerdo al plan de trabajo,: 1) la carga horaria y cronograma de actividades, 2) el lugar físico de trabajo y 3) la afectación de recursos de la UNC;

Inciso b) Un informe sobre la factibilidad presupuestaria de la contratación, atento a la proyección de los recursos de la Dependencia. Este informe deberá ser producido por la máxima autoridad de planta no docente del área económico-financiera de la misma y firmado por el Secretario de Administración de la Dependencia o máxima autoridad que



Dirección
General de
Contrataciones

cumpla esta función o persona que haya sido designada a tales efectos;

Inciso c) *Un informe sobre el cumplimiento de las normas legales pertinentes en el proyecto de contrato, el que deberá ser producido por el Asesor Jurídico de la Dependencia, al que se le haya asignado este rol según se indica en el artículo 8 del presente Régimen.*

Debemos partir de la base que estamos en presencia de una contratación directa en el ámbito del Decreto N° 1023/01.

Al respecto recordemos lo que expresa el art. 25 inc. d ap. 2 del citado Decreto: "... La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Nacional ...". De allí surge que es necesario justificar la contratación de esa persona y no de otra.

En este punto, la Universidad como entidad autónoma, ha reglamentado, el régimen general de contrataciones del Estado Nacional y exige que se justifique sólo la necesidad de la contratación.

Modelo de ejemplo de informe de justificación de la necesidad de la contratación:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

(Art. 4º, inciso a, Ord. HCS N° 5/2012)

1. Indicar la necesidad del OBJETO de la contratación para la Unidad Académica/Dependencia. Acompañar "Plan de Trabajo" indicando: a) la carga horaria y cronograma de actividades, 2) el lugar físico de trabajo y 3) la afectación de recursos de la UNC.
2. Vincular dicho OBJETO con la planificación de la gestión del Área/Departamento/Secretaría, etc. y establecer de qué manera propende a alcanzar los objetivos fijados en dicha planificación.
3. FIRMA del solicitante.

Asimismo, se introduce el "plan de trabajo" del cual debe surgir: 1) la carga horaria y cronograma de actividades, 2) el lugar físico de trabajo y 3) la afectación de recursos de la UNC.

Luego exige un informe de factibilidad presupuestaria la norma en comentario; este informe debe hacer referencia a todo el periodo de contratación y, si es probable que sea renovado, también debe prever dicha circunstancia.

Modelo de ejemplo de informe de factibilidad presupuestaria:

INFORME SOBRE LA FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA



Dirección
General de
Contrataciones

(Art. 4º, inciso b, Ord. HCS N° 5/2012)

1. Determinar, cuando así correspondiere, los ingresos previstos del curso/programa, etc.
2. Indicar el monto mensual y total de la contratación que se pretende llevar adelante.
3. Si se trata de un contrato equiparado a una categoría no docente, se deben considerar todos aquellos suplementos y adicionales que le correspondan a la persona a contratar para determinar el monto mensual y total de la contratación, con más el SAC y el porcentaje de contribución patronal
4. FIRMA del Secretario de Administración de la Dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función.
5. FIRMA de la máxima autoridad de planta no docente del área económico-financiera.

Por último, se exige el informe del asesor legal de la Dependencia, el cual es de suma importancia debido a que es en él en donde se produce el encuadre legal de la contratación de que se trata. Es el único informe que puede faltar por el hecho que las Dependencias Universitarias pueden continuar requiriendo la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En este caso, el expediente es remitido por la Dependencia a la mencionada Dirección de Asuntos Jurídicos y luego de emitido el dictamen pertinente, el expediente vuelve a la Dependencia de origen para la continuación del trámite.

ARTÍCULO 5.- De las renovaciones contractuales

Cuando se trate de renovaciones se deberá cumplimentar el siguiente procedimiento:

Inciso a) *Las actuaciones deberán ser promovidas mediante un informe sobre el desempeño del contratado y la justificación de la necesidad de la renovación, agregándose al expediente original de la contratación;*

Inciso b) *Los datos del interesado deberán actualizarse, si hubieran mediado modificaciones en los mismos; y se debe acompañar una nueva declaración jurada de cargos y horarios de labor, la cual debe incluir todas las actividades laborales sean o no desempeñadas en esta Universidad Nacional de Córdoba;*

Inciso c) *Deberá agregarse el informe presupuestario referido al período durante el que se propone la renovación;*

Inciso d) *Modelo de contrato a suscribir;*

Inciso e) *Con esos elementos, podrá disponerse la renovación en forma directa mediante el correspondiente acto administrativo. Dicho acto administrativo debe ser notificado fehacientemente, y luego se procederá a la firma del contrato.*

Las renovaciones se entienden hechas en las mismas condiciones que dieron origen a la contratación original, y siguiendo el procedimiento que establece este artículo.



Dirección
General de
Contrataciones

Se hace notar que en este caso, y en virtud de la autonomía universitaria, respecto de las renovaciones contractuales, este artículo aparece como la reglamentación propia a las normas del Decreto N° 1023/01, según el cual sólo se puede efectuar una sola renovación por el mismo período de la contratación original y por única vez. Es decir, la Universidad como entidad autónoma ha reglamentado, en este punto, el régimen general de contrataciones del Estado Nacional y no ha establecido limitaciones en cuanto a las posibles renovaciones contractuales.

Obviamente, se debe acompañar un nuevo plan de trabajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Se recalca la importancia del informe sobre el desempeño del contratado.

Modelo de ejemplo de informe de evaluación de desempeño:

INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
(Art. 8°, inciso a, Ord. HCS N° 15/2008)

Calificación del desempeño del contratado teniendo en cuenta los siguientes parámetros, cuando así corresponda:

- nivel de presentismo y puntualidad
- responsabilidad
- iniciativa
- corrección personal
- conocimiento del área donde presta sus servicios
- eficiencia, eficacia y creatividad
- espíritu de colaboración
- ánimo de superación
- capacidad de planificación y organización
- objetividad y compromiso en el desarrollo de las tareas encomendadas

El resultado de la calificación del desempeño del contratado debe ser satisfactoria para poder dar curso a la renovación de la contratación de que se trata

FIRMA del responsable del área donde ha prestado sus servicios el contratado

En estos casos sólo es necesario el dictado del acto administrativo (resolución decanal o rectoral) que dispone la renovación, con notificación al interesado, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 6.- Duración de las contrataciones

Las contrataciones autorizadas en los artículos precedentes deberán tener -sin perjuicio de sus eventuales renovaciones- un plazo máximo de un año y en ningún caso podrán proyectarse más allá del límite temporal de duración del mandato del funcionario que las dispone.



Dirección
General de
Contrataciones

Esto es para evitar que las autoridades afecten el presupuesto de sus sucesores.

Además, de existir la necesidad de cubrir tareas, funciones, etc. por un plazo mayor al año, en realidad, deberían arbitrarse los medios para cubrir dicho puesto a través de los respectivos concursos. Es decir, la necesidad de personal no sería temporaria sino permanente.

ARTÍCULO 7.- Limitaciones a las contrataciones

Inciso a) *Toda persona contratada en esta Universidad por aplicación del presente Régimen, en cualquiera de sus diversas modalidades, no podrá acumular más de cincuenta (50) horas semanales de trabajo, computando todas las cargas horarias laborales (universitarias) detalladas en la declaración a que hacen referencia los artículos 16 y 19 del presente Régimen.*

Detectada una situación de violación a este inciso del presente artículo se procederá a dejar sin efecto la última contratación aprobada.

Lo dispuesto en este inciso no modifica lo dispuesto respecto de las compatibilidades de cargos de autoridades superiores, docentes y no docentes.

Inciso b) *El desempeño de tareas administrativas de una persona que reviste como personal no docente, en una dependencia universitaria distinta de aquella a la cual pertenece presupuestariamente el cargo que ostenta, se viabilizará a través de la suscripción de un contrato.*

En el expediente administrativo deberá obrar la intervención de las autoridades máximas de las dependencias involucradas y se deberá dejar establecido el horario que cumplirá la persona de que se trata en cada una de las dependencias.

Se establece que las cargas horarias detalladas en el plan de trabajo y las consignadas por el contratado -en cualquiera de sus modalidades- en la declaración jurada de cargos y actividades no puede superar el tope máximo de “cincuenta” (50) horas semanales. Este tope máximo es consonante con todas las disposiciones sobre compatibilidad aplicables en los regímenes docente, no docente y de autoridades superiores, los cuales establecen un máximo de horas a acumular de doscientas (200) horas mensuales.

Si no se cumplimenta con lo aquí dispuesto, la última contratación aprobada (tomando como dato identificadorio la fecha de la resolución aprobatoria) será dejada sin efecto. Esto implica, que para el caso que se hubieran prestado servicios derivados de esa contratación en exceso, sólo podrían reconocerse dichos servicios de manera excepcional y debidamente justificada.

Sobre este punto existen dos controles a realizar: a) el concomitante, es decir, el que debe realizarse durante el trámite administrativo de la contratación y b) el posterior, es decir, el que debe realizarse a través del sistema de registro de contratos de personal. A la vez, todas estas contrataciones de personal se encuentran sujetas a la auditoría interna.

Se establece la posibilidad de contratación de personal no docente por una Dependencia distinta a aquella a la cual pertenece presupuestariamente el cargo que ostenta a través la suscripción y aprobación de un contrato. Para que esto sea posible, se debe contar con la



Dirección
General de
Contrataciones

intervención de las máximas autoridades de las Dependencias involucradas a los fines de pautar el horario que cumplirá el contratado en cada una de ellas. Esta intervención se fundamenta en la real prestación de servicios.

Esta modalidad de contratación también debe ser registrada en el sistema especialmente habilitado.

ARTÍCULO 8.- *Cada Facultad podrá designar a un Asesor Jurídico o asignar tal función a un letrado de su planta, a los efectos de su intervención según lo indicado en el artículo 4 del presente Régimen. El Asesor Jurídico deberá ser abogado y sus dictámenes no serán vinculantes. A tales fines, puede cumplir la función de asesoría, personal no docente, personal docente o agente contratado al efecto. Opcionalmente, la Unidad Académica podrá continuar requiriendo la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos por los canales habituales.*

ARTÍCULO 9.- *La Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC será el referente técnico directo de los Asesores Jurídicos de las Facultades. En este marco, llevará un registro actualizado de los Asesores y propiciará reuniones y los modos de comunicación que estime convenientes a los efectos de informar, ilustrar o discutir normas y criterios generales de aplicación del sistema de contrataciones.*

La designación de un asesor legal es consonante con el objetivo de la normativa de establecer claros niveles de responsabilidad de los funcionarios y autoridades intervinientes, ya que de este modo, a pesar del carácter no vinculante de sus dictámenes, todos los aspectos involucrados en la contratación son analizados y resueltos en la jurisdicción de la autoridad universitaria que cuenta con capacidad para decidir sobre la aprobación de la misma.

Reiteramos, lo expuesto más arriba en el sentido que la Dependencia puede seguir optando con requerir la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos; caso en el cual, previo al dictado de la resolución aprobatoria, se deberá girar el expediente administrativo a la citada Dirección y una vez emitido el dictamen el mismo vuelve a la Dependencia de origen.

El artículo es consonante con la calidad de Servicio Jurídico Permanente que ostenta la Dirección de Asuntos Jurídicos y la estructura organizacional con que cuenta la Procuración del Tesoro de la Nación, la que tiene aplicación análoga, y a la cual se hace mención en diversos dictámenes; y la oportunidad de la intervención de los profesionales del derecho.

ARTÍCULO 10.- *Créanse los siguientes registros con carácter obligatorio:*

- a) *Registro de contratos de personal sin relación de empleo público;*
- b) *Registro de contratos de personal con relación de empleo público;*

Tales Registros se materializarán en bases de datos electrónicas cuya administración general estará a cargo de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC. Esos registros electrónicos tendrán carácter público, sin perjuicio de la protección de los



Dirección
General de
Contrataciones

datos personales que fuera legalmente obligatoria para la Universidad.

Los archivos físicos de las diferentes actuaciones se ubicarán en las respectivas Dependencias, quedando sujetas a responder cualquier tipo de requerimientos de la Dirección General enunciada, de la Unidad de Auditoría Interna y de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 11.- *Corresponderá a la Prosecretaría de Informática la implementación de los sistemas requeridos para poner en funcionamiento los registros indicados en el artículo anterior.*

Los sistemas a implementarse deberán prever que para efectuar la rendición del gasto en el SIGECO o sistema que le reemplace en el futuro, sea imprescindible hacerlo con el Número de Registro que se haya asignado al contrato.

Es de suma importancia tomar conciencia que cada uno de nosotros es un actor importante en la construcción de estas herramientas ágiles y útiles para el manejo de la información y la toma de decisiones; por lo que es ineludible considerar la carga de la información requerida en los sistemas como una de las obligaciones del ejercicio habitual de nuestras funciones administrativas.

ARTÍCULO 12.- *La Unidad de Auditoría Interna de la UNC deberá elaborar anualmente, como parte de su Plan de Trabajo, la programación de una auditoría específica de contratos celebrados en el ámbito de la UNC, orientada a corroborar el cumplimiento del presente Régimen.*

ARTÍCULO 13.- *El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, incluida la omisión de registrar los contratos, será considerado falta grave para quienes intervengan en la contratación de que se trate. Respecto del falseamiento de los datos consignados en la documentación personal será considerado falta grave para el declarante.*

Esto significa que aquellos funcionarios que no cumplimenten con las obligaciones que impone esta ordenanza serán pasibles de ser encuadrados en los artículos 130 y 131 de la Ley de Administración Financiera; además de poder aplicarse, en su caso, el régimen disciplinario del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al sector no docente.

En el caso del declarante, esto habilita el inicio de las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 14.- *Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del presente Régimen, facultase a la Autoridad Rectoral a aprobar otros modelos de contratos o adecuaciones de los que se aprueban en la presente, previa intervención de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a solicitud de las Unidades Académicas y/o Dependencia Universitaria. En estos casos será aplicable lo establecido en el presente Régimen.*

Ejemplos de ellos son las Resoluciones Rectorales N° 840/09 para el caso de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; la Resolución Rectoral N° 246/09 para el caso



Dirección
General de
Contrataciones

de los docentes de la Facultad de Lenguas; la Resolución Rectoral N° 1143/09 para el caso de los profesionales que internan sus pacientes privados en Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología.

ARTÍCULO 15.- *Facultase a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para hacer operativo lo dispuesto en el presente.*

Título II: CONTRATACIÓN DE PERSONAL SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

ARTÍCULO 16.- Documentación:

En el expediente administrativo se deberá acompañar la siguiente documentación:

Inciso a) Para el caso de contratación de profesional independiente:

- 1) Proyecto de contrato,
- 2) Curriculum Vitae,
- 3) Constancia de CUIT o CUIL,
- 4) Constancia de situación fiscal ante A.F.I.P,
- 5) Copia del documento nacional de identidad con domicilio actualizado,
- 6) Título habilitante afín a las tareas a desarrollar, obtenido en alguna de las instituciones reconocidas por la Ley de Educación Superior N° 24.521.

En caso de títulos habilitantes expedidos por la Universidad Nacional de Córdoba, copia certificada ante Oficialía Mayor o ante escribano público u original y copia para ser compulsado por el personal que corresponda.

Si el título habilitante hubiese sido obtenido en Instituciones de Educación Superior Universitarias o no Universitarias, el título deberá encontrarse certificado ante escribano público, y ser incorporado al expediente en copia compulsada por el personal que corresponda.

- 7) Declaración jurada del interesado, de cargos, dedicación y horarios de labor, la cual debe incluir todas las actividades laborales sean o no desempeñadas en la UNC,
- 8) Cuando se trate de profesionales de la salud que sean contratados para desarrollar tareas o servicios relacionados al arte de curar, deberán acreditar constancia de seguro por mala praxis,
- 9) Para el caso de contrataciones para brindar servicios informáticos se debe acompañar, además, el anexo dispuesto por la Resolución HCS N° 120/06.

Se entiende por “profesional”: aquella persona que ejerce una profesión a la cual lo habilita un título reconocido por la autoridad administrativa gubernamental pertinente.

Inciso b) Para el caso de contratación para consultorios vespertinos en el Hospital Nacional de Clínicas:

- 1) Proyecto de contrato,
- 2) Curriculum Vitae,
- 3) Constancia de CUIT o CUIL,
- 4) Constancia de situación fiscal ante A.F.I.P,
- 5) Copia del documento nacional de identidad con domicilio actualizado,
- 6) Título habilitante afín a las tareas a desarrollar, obtenido en alguna de las instituciones



Dirección
General de
Contrataciones

reconocidas por la Ley de Educación Superior N° 24.521.

En caso de títulos habilitantes expedidos por la Universidad Nacional de Córdoba, copia certificada ante Oficialía Mayor o ante escribano público u original y copia para ser compulsado por el personal que corresponda.

Si el título habilitante hubiese sido obtenido en Instituciones de Educación Superior Universitarias o no Universitarias, el título deberá encontrarse certificado ante escribano público, y ser incorporado al expediente en copia compulsada por el personal que corresponda.

7) Declaración jurada del interesado, de cargos, dedicación y horarios de labor, la cual debe incluir todas las actividades laborales sean o no desempeñadas en la UNC,

8) Cuando se trate de profesionales de la salud que sean contratados para desarrollar tareas o servicios relacionados al arte de curar, deberán acreditar constancia de seguro por mala praxis.

Inciso c) Para el caso de contratación de docente extranjero de Posgrado:

- 1) Proyecto de contrato,
- 2) Curriculum Vitae,
- 3) Copia del pasaporte,
- 4) Carta de Recomendación de su Institución de origen o del Director de la Carrera de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba de que se trate,
- 5) Constancia de seguro de responsabilidad civil,
- 6) Cuando se trate de profesionales de la salud que sean contratados para desarrollar tareas o servicios relacionados al arte de curar y con prácticas sobre pacientes, deberán acreditar constancia de seguro por mala praxis.

Inciso d) Para el caso de contratación de docente nacional de Posgrado:

- 1) Proyecto de contrato,
- 2) Curriculum Vitae,
- 3) Constancia de CUIT o CUIL,
- 4) Constancia de situación fiscal ante A.F.I.P,
- 5) Copia del documento nacional de identidad con domicilio actualizado,
- 6) Diploma debidamente certificado por la autoridad de su Unidad Académica, o Carta de Recomendación de su Institución de origen, o del Director de la Carrera de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba de que se trate,
- 7) Cuando se trate de profesionales de la salud que sean contratados para desarrollar tareas o servicios relacionados al arte de curar y con prácticas sobre pacientes, deberán acreditar constancia de seguro por mala praxis.

Inciso e) Para el caso de contratación de adhesión:

- 1) Curriculum Vitae,
- 2) Informe de la Secretaría Académica de la Unidad Académica por el cual se acredite la situación de revista y vigencia en calidad de Docente de la persona que se desea contratar.

Se establece la documentación a acompañar de acuerdo al modelo contractual elegido.

Respecto del título habilitante, debe ser afín a las tareas a desarrollar.



Dirección
General de
Contrataciones

Estas modalidades de contratación deben ser registradas en el sistema especialmente habilitado.

ARTÍCULO 17.- Del Contrato de Adhesión:

La modalidad de contrato de adhesión se utilizará para viabilizar la contratación de Docentes de esta Casa de Altos Estudios.

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la resolución decanal y/o rectoral que aprueba la contratación. Dicho contrato deberá ser objeto de registración conforme se establece en el artículo 10 del presente Régimen.

El modelo contractual que regirá estas contrataciones es el que se incorpora como Anexo E del presente Régimen.

La participación de Autoridades Superiores de esta Universidad en actividades académicas se podrá viabilizar a través de la modalidad del contrato de adhesión.

Se incorpora la modalidad del contrato de adhesión para viabilizar la contratación de los docentes de la Casa y de las autoridades superiores.

Esta modalidad de contratación también debe ser registrada en el sistema especialmente habilitado.

ARTÍCULO 18.- De las contrataciones de corta duración:

Toda contratación de personal sin relación de empleo público cuyo periodo de prestación de servicios no supere los treinta (30) días corridos en el año calendario y el monto de retribución total no supere el establecido para las contrataciones menores en el artículo 2 apartado VIII de la Ordenanza HCS N° 6/2010 o la que en el futuro la reemplace, se perfeccionará mediante el dictado de una resolución decanal y/o rectoral en la que deberá quedar expresamente plasmado:

- a) datos personales, académicos, profesionales e impositivos del contratado;*
- b) motivo y objeto de la contratación, lugar y tiempo en el que se brindarán los servicios;*
- c) monto total de la contratación y recursos con los cuales se afrontará la erogación y*
- d) la indicación del modelo contractual que regirá la misma.*

La sumatoria de los periodos de contratación de la persona de que se trate, en los cuales se utilice la modalidad a que hace referencia el párrafo precedente, no podrá superar los treinta (30) días y el plazo se computará por Unidad Académica.

En el expediente administrativo deberá obrar copia del documento de identidad, copia legalizada del título habilitante y declaración jurada de cargos del contratado. Esta modalidad de contratación debe dar cumplimiento al requerimiento de informes exigido por el artículo 4 de este Régimen.

Se ha previsto la tramitación a llevar adelante para las consideradas *pequeñas contrataciones*. Para que ellas sean viables se deben dar dos supuestos, a saber:

1. Que no superen el monto para las compras menores establecido en la Ordenanza HCS N° 6/10, que hoy alcanza los pesos diez mil
2. Que no superen el periodo de treinta días corridos que se cuenta por Unidad Académica o Dependencia



Dirección
General de
Contrataciones

Se procede al dictado de una resolución indicando los datos exigidos en el artículo bajo comentario e indicando la modalidad contractual que será por el cual se regirán las obligaciones y derechos de las partes.

Esta modalidad de contratación también debe ser registrada en el sistema especialmente habilitado.

Título III: CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19.- Documentación:

En el expediente administrativo se deberá acompañar la siguiente documentación:

Inciso a) Para la contratación de personal no docente -transitorio-:

- 1) Proyecto de contrato,
- 2) Curriculum Vitae,
- 3) Constancia de CUIL,
- 4) Copia del documento nacional de identidad con domicilio actualizado,
- 5) Declaración jurada del interesado, de cargos, dedicación y horarios de labor, la cual debe incluir todas las actividades laborales sean o no desempeñadas en la UNC,
- 6) Para el caso de contrataciones para brindar servicios informáticos se debe acompañar, además, el anexo dispuesto por la Resolución HCS Nº 120/06.

Inciso b) Para la contratación de personal no docente de retribución única:

- 1) Proyecto de contrato,
- 2) Curriculum Vitae,
- 3) Constancia de CUIL,
- 4) Copia del documento nacional de identidad con domicilio actualizado,
- 5) Declaración jurada del interesado, de cargos, dedicación y horarios de labor, la cual debe incluir todas las actividades laborales sean o no desempeñadas en la UNC,
- 6) Para el caso de contrataciones para brindar servicios informáticos se debe acompañar, además, el anexo dispuesto por la Resolución HCS Nº 120/06.

Inciso c) Para la contratación para dictado de cursos de capacitación por parte de personal no docente:

- 1) Proyecto de contrato,
- 2) Curriculum Vitae,
- 3) Constancia de CUIL,
- 4) Copia del documento nacional de identidad con domicilio actualizado,
- 5) Título habilitante afín a las tareas a desarrollar, obtenido en alguna de las instituciones reconocidas por la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

En caso de títulos habilitantes expedidos por la Universidad Nacional de Córdoba, copia certificada ante Oficialía Mayor o ante escribano público u original y copia para ser compulsado por el personal que corresponda.

Si el título habilitante hubiese sido obtenido en Instituciones de Educación Superior Universitarias o no Universitarias, el título deberá encontrarse certificado ante escribano público, y ser incorporado al expediente en copia compulsada por el personal que corresponda.



Dirección
General de
Contrataciones

- 6) *Declaración jurada del interesado, de cargos, dedicación y horarios de labor, la cual debe incluir todas las actividades laborales sean o no desempeñadas en la UNC,*
7) *Para el caso de contrataciones para brindar servicios informáticos se debe acompañar, además, el anexo dispuesto por la Resolución HCS N° 120/06.*

Se establece la documentación a acompañar de acuerdo al modelo contractual elegido.

Estas modalidades de contratación deben ser registradas en el sistema especialmente habilitado.

ARTÍCULO 20.- *En caso de que la contratación tenga determinado un monto de retribución única, el mismo no podrá ser inferior el salario mínimo vital y móvil, o el proporcional a las horas de trabajo convenidas con el contratado.*

Asimismo, si la retribución pactada es igual al salario mínimo, vital y móvil, al modificarse éste último quedará modificada dicha retribución en igual monto. La modificación de la retribución se podrá disponer a través de un acto administrativo siempre y cuando existan fondos presupuestarios suficientes para ello; en caso contrario, deberá modificarse la carga horaria del contrato en la proporción correspondiente.

Se establece la actualización automática -mediante el dictado de un acto administrativo- cuando la retribución del contratado es equivalente al salario mínimo, vital y móvil.



Dirección
General de
Contrataciones

Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. - D.N.I. -, con domicilio en calle N° -B°.....- ciudad de....., provincia.....; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata a el/la Sr/Sra..... - D.N.I., quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el/la.....-

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de, Nro. de C.U.I.T... ..-

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con el/la Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.....

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día .. de del 200.. y hasta el día .. de del 200., y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.
El **PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.



Dirección
General de
Contrataciones

Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ (**Pesos**), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA (Alternativa “B”): EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma de dinero equivalente al por ciento (.....%) del importe que se perciba de manera efectiva en concepto recaudación por Los importes correspondientes serán abonados a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA (Alternativa “C”) (para el caso de contrataciones derivadas de la ejecución de convenios específicos, protocolos de trabajo, contratos con terceros, etc.): EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ (Pesos), pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de receptado los fondos por parte de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo al cronograma de desembolsos que se determina en el convenio específico/protocolo de trabajo/contrato con terceros cuyo texto declara conocer y aceptar; y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.



Dirección
General de
Contrataciones

SEXTA (Alternativa “D”) (para el caso de contrataciones vinculadas a la implementación y ejecución de cursos): **EL PROFESIONAL** percibirá como única retribución la suma de dinero equivalente al por ciento (..... %) del importe que se perciba de manera efectiva en concepto de recaudación mensual/total por el curso Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: **EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: **EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad



Dirección
General de
Contrataciones

por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de..... N° C.U.I.L ...--.. y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle N°..... B°, ciudad de, provincia de.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 200...



Dirección
General de
Contrataciones

Anexo B: Contrato de Locación de Servicios para Consultorios Vespertinos en el Hospital Nacional de Clínicas (sin relación de empleo publico)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA representada en este acto por el Sr. Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, conforme autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°....., de fecha ...de.....de 200....., en adelante la “UNIVERSIDAD” por una parte y el Sr. _____, D.N.I. N° de profesión con título expedido por la en adelante el “PROFESIONAL” por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** contrata al Dr. _____, quien acepta el presente contrato, para que sus servicios profesionales los brinde en el Servicio de del HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS, durante el turno vespertino.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por el lapso de (....) a partir del día de de de 200., finalizando en consecuencia el día de de 200., fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.- Sin perjuicio de ello la **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar notificar al **PROFESIONAL** con treinta días de anticipación, lo que no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **PROFESIONAL** deberá acreditar en forma obligatoria, fehaciente y previo al inicio de la prestación de sus servicios, la existencia del Seguro por Mala Praxis Profesional, tomado a su nombre y con cobertura en el HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS.

La **UNIVERSIDAD** exigirá mensualmente que el **PROFESIONAL** acredite la vigencia del seguro y en caso de que no lo haga podrá suspender los efectos del contrato durante el periodo de ausencia de seguro por mala praxis o rescindir el contrato de manera anticipada.

CUARTA: El **PROFESIONAL** percibirá como honorarios profesional por sus servicios brindados los siguiente::

1) EL XXXXX POR CIENTO (XX%) del valor de cada bono por intervenciones quirúrgicas vespertinas según listado de precios vigentes y el XXXXX POR CIENTO (XX%) del valor de cada bono por consulta vespertina

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BONOS DE CONTRIBUCIÓN: mensualmente el **PROFESIONAL** presentará en la Tesorería del Hospital el cuerpo 3 del bono de contribución correspondiente. En base a ello Tesorería efectúa la liquidación respectiva en el registro habilitados para esos efectos, conforme aplicación del porcentaje indicado precedentemente sobre el valor total de cada bono correspondiente. Una vez calculado el monto total, se emite el pago dentro de los 10 días de mes siguiente a la fecha de la



Dirección
General de
Contrataciones

prestación de los servicios contra presentación de recibos en la Tesorería del Hospital, conforme las leyes tributarias vigentes y practicados los descuentos que las mismas requieran, renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas pactadas, aún cuando las leyes arancelarias así lo autoricen.

2_ PESOS XXXX (\$ XX) por cada consulta de Obra Social que realice, el cual está sujeto a modificación según nomenclatura de cada una de las Obras Sociales atendidas y EL XXXXXXXX (XX%) por cada práctica quirúrgica, según valor de arancel que corresponda, conforme cobertura del paciente atendido (DASPU, AUTEGESTION, Y PAMI (INTERCLERING)).-

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES A OBRAS SOCIALES: mensualmente el Departamento de Mutuales informará a Tesorería el detalle de las prestaciones vespertinas realizadas y efectivamente cobradas. En base a ello Tesorería efectúa la liquidación respectiva en el registro habilitado para esos efectos, conforme aplicación de los valores indicado precedentemente sobre el valor total de cada prestación facturada y pagada por las obras sociales. Una vez calculado el monto total, se emite el pago dentro de los 10 días del mes siguiente a la fecha de cobro de los servicios, contra prestación de recibo en la Tesorería del Hospital, conforme las leyes tributarias vigentes y practicados los descuentos que las mismas requieran, renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto, vinculado a las tareas pactadas, aún cuando las leyes arancelarias así lo autoricen.

QUINTA: La retribución que percibirá el **PROFESIONAL** queda sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley 25.453 - Régimen de Equilibrio Fiscal.

SEXTA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el **PROFESIONAL**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El **PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a la **UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la **UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEPTIMA: Obligaciones Fiscales y Previsionales- Matriculación Profesional: El **PROFESIONAL** manifiesta encontrarse inscripto en el Régimen de Monotributo con número de CUIT. N° 00-00000000-0 adjuntando para este efecto la constancia que emite la A.F.I.P. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable. Asimismo declara que se encuentra matriculado bajo el N°....., del Colegio Profesional.....-



Dirección
General de
Contrataciones

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la **UNIVERSIDAD**, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

NOVENA: El **PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el **PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El **PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la Universidad u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

DECIMA: El **PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del **PROFESIONAL**, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMAPRIMERA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del servicio para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del servicio, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-



Dirección
General de
Contrataciones

DECIMASEGUNDA: El **PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la **UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMATERCERA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con los que se abona los honorarios pactados no provienen del subsidio que aporta el estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades nacionales (art.58, Ley 24521) si no de fondos propios del Hospital Nacional de Clínicas que Autogenera, cuya recaudación no esta garantizada mas allá del periodo por el cual se efectúa la presente contratación.-----

DECIMACUARTA: La presente locación de servicios se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. -----

DECIMA QUINTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba fijando sus domicilios, la **UNIVERSIDAD** en Avda. Haya de la Torre S/n -Pabellón Argentina 2º Piso - Ciudad Universitaria- y el **PROFESIONAL** en _____, ambos de esta Ciudad.

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año 2000....-



Dirección
General de
Contrataciones

Anexo C: Contrato de Locación de Servicios de Docente Extranjero de Posgrado (Sin relación de empleo publico)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de....., según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. - **Pasaporte N°** -, con domicilio en calle N° -B°.....- ciudad de....., provincia....., País.....; por la otra, en adelante "**EL DOCENTE EXTRANJERO**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata a la Sr/Sra.
- Pasaporte, quien acepta, para brindar sus servicios como docente extranjero en la carrera de posgrado de la Facultad de

SEGUNDA: EL DOCENTE EXTRANJERO actuará sin relación de dependencia con el/la dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por **LA UNIVERSIDAD** a través del docente nacional convocante.

TERCERA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **DOCENTE EXTRANJERO** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **DOCENTE EXTRANJERO** se compromete voluntariamente a asistir cuando esté prevista su participación en la Carrera de de la Facultad de

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día .. de del 200.. y hasta el día .. de del 200., y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL DOCENTE EXTRANJERO no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del



Dirección
General de
Contrataciones

presente contrato, haciéndose responsable el **DOCENTE EXTRANJERO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El **DOCENTE EXTRANJERO** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL **DOCENTE EXTRANJERO** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ (**Pesos**), pagaderos en cuotas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL DOCENTE EXTRANJERO** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

NOVENA: EL **DOCENTE EXTRANJERO** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL DOCENTE EXTRANJERO** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo



Dirección
General de
Contrataciones

por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL DOCENTE EXTRANJERO** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **DOCENTE EXTRANJERO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

UNDECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL DOCENTE EXTRANJERO** en calle Nº..... Bº, ciudad de, provincia de....., País.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días..... del mes dedel año 200...



Dirección
General de
Contrataciones

Anexo D: Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (Sin relación de empleo publico)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. - D.N.I. -, con domicilio en calle N° -Bº.....- ciudad de....., provincia.....; por la otra, en adelante "**EL DOCENTE NACIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata a la Sr/Sra. - D.N.I., quien acepta, para brindar sus servicios como docente nacional en la carrera de posgrado de la Facultad de

SEGUNDA: **EL DOCENTE NACIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de, Nro. de C.U.I.T./ C.U.I.L.-.....-..... -

TERCERA: **EL DOCENTE NACIONAL** actuará sin relación de dependencia con el/la dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por **LA UNIVERSIDAD** a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **DOCENTE NACIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **DOCENTE NACIONAL** se compromete voluntariamente a asistir cuando esté prevista su participación en la Carrera de de la Facultad de

QUINTA: El presente contrato tendrá duración desde del día .. de del 200.. y hasta el día .. de del 200.., y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEXTA: **EL DOCENTE NACIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad



Dirección
General de
Contrataciones

seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El **DOCENTE NACIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: EL **DOCENTE NACIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ (**Pesos**), pagaderos en cuotas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL DOCENTE NACIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: **EL DOCENTE NACIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA **UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL DOCENTE NACIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite



Dirección
General de
Contrataciones

el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL DOCENTE NACIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **DOCENTE NACIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b)** **EL DOCENTE NACIONAL** en calle Nº..... Bº, ciudad de, provincia de.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 200...



Dirección
General de
Contrataciones

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. - D.N.I. -, con domicilio en calle N° -B°.....- ciudad de....., provincia.....; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata a el/la Sr/Sra..... - D.N.I., quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el/la.....-

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con el/la Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.....

El presente contrato tendrá duración desde del día .. de del 200.. y hasta el día .. de del 200., y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El **PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios,



Dirección
General de
Contrataciones

informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ (**Pesos**), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle N°..... B°, ciudad de, provincia de.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 200...



Dirección
General de
Contrataciones

Anexo F: Contrato No docente - Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la....., en carácter de, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° de fecha....., en adelante la “**UNIVERSIDAD**” por una parte y por la otra, el Sr./Sra.....**D.N.I.**,en adelante el “**CONTRATADO**”, domiciliado en, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr/Sra....., quien acepta, para que preste servicios en el/la

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de....., con una carga horaria de semanales de Lunes a Viernes, en horario de El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día**..... **al**..... y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoríadel personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. .

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en



Dirección
General de
Contrataciones

la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



**Dirección
General de
Contrataciones**

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El Contratado en.....-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del-



Dirección
General de
Contrataciones

Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la....., en carácter de, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° de fecha....., en adelante la “**UNIVERSIDAD**” por una parte y por la otra, el Sr./Sra.....**D.N.I.**, en adelante el “**CONTRATADO**”, domiciliado en, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr/Sra....., quien acepta, para que preste servicios en el/la

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de....., con una carga horaria de semanales de Lunes a Viernes, en horario de El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día..... al.....** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos.....y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de-(agregar fuente y dependencia)

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por



Dirección
General de
Contrataciones

disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos



Dirección
General de
Contrataciones

internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El Contratado en.....-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del



Dirección
General de
Contrataciones

Anexo H: Contrato para Dictado de Cursos de Capacitación por parte de Personal No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr., según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° de fecha....., en adelante "**La Universidad**" por una parte, y por la otra el/la , D.N.I.: , , C.U.I.L.:... .. de nacionalidad....., con domicilio en calle, de la ciudad; en adelante "**El/la Contratado/a**", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: "**La Universidad**" contrata a "**El/la Contratado/a**", quien acepta, para que se desempeñe como dictante en los cursos de denominados, con una carga horaria de (.....) horas, en el ámbito de la de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: "**El/la Contratado/a**" cumplirá allí funciones de lunes a viernes, en los horarios que se le asignen para el dictado del curso, dentro de la franja horaria de 8:00 a 23:00 horas. El presente contrato tendrá vigencia desde el día hasta el día..... , y caducará de pleno derecho en la fecha indicada, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**La Universidad**" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna .

TERCERA: "**El/la Contratado/a**" percibirá una remuneración total de \$ (pesos) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de

Sin perjuicio de lo expresado, "**El/la Contratado/a**" se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

CUARTA: (Alternativa A) Supletoriamente, en lo que no esté expresamente pactado en el presente instrumento, se aplicarán las normas que rigen para el personal docente



Dirección
General de
Contrataciones

de esta Universidad y por la legislación respectiva en materia de Seguridad Social y Previsional.

(Alternativa B) Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: "El/la Contratado/a", en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida "**El/la Contratado/a**" se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**La Universidad**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que "**El/la Contratado/a**", quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho "**La Universidad**", la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

"**El/la Contratado/a**" declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "El/la Contratado/a" declara conocer que su relación con "**La Universidad**" finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.



Dirección
General de
Contrataciones

SÉPTIMA: "El/la Contratado/a" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de "**La Universidad**", podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "**La Universidad**" en calle Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "**El/la contratado/a**" en el domicilio ut-supra mencionado.

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a los del mes de del año 20